## "CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



RESOLUCION: 2985/2015 Expediente J D C 2015-204-81-00027 Expediente I D C 2013-81-1090-00273

Canelones, 4 de setiembre de 2015

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Edificación, con un recargo contributivo del 15% las obras con: a) ocupación de espacio público (vereda) con una porción de fachada de espesor de 0,15 metros totalizando un área de 0,78 metros cuadrados, obra declarada en el año 1930. En iguales términos sin motivar recargo por: b) escalera con ancho no reglamentario; c) ancho no reglamentario de pasaje entre unidades de vivienda; d) servicios higiénicos Nos. 4, 10 y 11 con lado mínimo no reglamentario; e) factor de ocupación de suelo verde no reglamentario, sitas en el Padrón 1726, con frente a Avda. Gral. Artigas de la localidad catastral Sauce, propiedad del Sr. Eduardo Roque Fassanello González, C.I. 3.021.625-9.

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles y la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 17 y 18 respectivamente, informan que:

- de estudio de planos sustitutivos surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Edificación, por ocupación de espacio público (vereda) de una de las construcciones, que según declaraciones del técnico son del año 1930 con reformas internas en el año 1990, las cuales no son de autorización directa por el Ejecutivo Comunal;
- corresponde solicitar autorización en carácter precario y revocable dichas construcciones, por considerar que la invasión de la vía pública de la antigua construcción, es mínima, atribuyéndose esta a un error de emplazamiento, tomando en cuenta las fotografías anexadas en actuación 16;
- II) que en actuación 20 se anexa Formulario de Solicitud de Tolerancia solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando el interesado el recargo

en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Edificación como así también nota solicitando se remitan las presentes actuaciones a la Junta Departamental, amparándose en el artículo 30 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

## RESUELVE:

1. Concedese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Edificación, con un recargo contributivo del 15% las obras con: a) ocupación de espacio público (vereda) con una porción de fachada de espesor de 0,15 metros totalizando un área de 0,78 metros cuadrados, obra declarada en el año 1930. En iguales términos sin motivar recargo por: b) escalera con ancho no reglamentario; c) ancho no reglamentario de pasaje entre unidades de vivienda; d) servicios higiénicos Nos. 4, 10 y 11 con lado mínimo no reglamentario; e) factor de ocupación de suelo verde no reglamentario, sitas en el Padrón 1726, con frente a Avda. Gral. Artigas de la localidad catastral Sauce, propiedad del Sr. Eduardo Roque Fassanello González, C.I. 3.021.625-9.

Presidenta

2. Regístrese.

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General